



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

### VISTO:

El Informe N° 000083-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 12 de noviembre de 2024 y Oficio N° 00768-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria el cual contiene la solicitud de Tercera ampliación de plazo para la ejecución del proyecto de inversión pública "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Chicama en el Ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2467826", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 0000132-2021-GRLL-GGR/GRAG de fecha 29 de noviembre de 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000160-2021-GRLL-GGR/GRAG de fecha 20 de diciembre de 2021 y modificado mediante Resolución Gerencial N° 00031-2022-GRLL-GGR/GRAG de fecha 25 de enero de 2022, se aprobó el proyecto de inversión pública "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Chicama en el Ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2467826, proyecto que tiene como objetivo principal Recuperar la capacidad de regulación hídrica y control de erosión de suelos en las microcuencas del Río Chicama con la intervención en las Provincias de Santiago de Chuco, Otuzco, Gran Chimú y Ascope, departamento de La Libertad; mediante el almacenamiento de aguas de lluvia en Qochas, con diques artificiales de tierra compactada impermeabilizados con geomembrana, así como el mejoramiento de la cobertura vegetal mediante la instalación de macizos forestales de especies nativas y exóticas que permitan favorecer la regulación hídrica y recarga de acuíferos.





Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000234-2024-GRLL-GGR-GRAG de fecha 10 de abril de 2024 se resuelve APROBAR la tercera modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Chicama en el Ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2467826 POR REFORMULACIÓN contenida en el Informe N° 000016-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 09 de abril de 2024; asimismo, en el artículo Segundo de la citada Resolución Gerencial se aprueba el nuevo presupuesto total por el monto de DIESISIETE MILLONES CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 32/100 SOLES (17'459,804.32); **disponiendo en su artículo Tercero APROBAR la ampliación de plazo del expediente Reformulado a 226 Días Calendarios con efectividad al 09 de abril de 2024, el cual culminara el 20 de noviembre de 2024 bajo responsabilidad.**

Que, a través del Informe 023-2024-GRAG-Proyecto CUI N° 2467826/SO/VRLC/vrlc de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por el Supervisor del Proyecto, determina que la AMPLIACIÓN DE PLAZO No 03, tiene como objetivo permitir el cumplimiento de la ejecución del proyecto, en el entendido que ha sido afectada la Ruta Crítica del Proyecto en las Partidas 1.05.04. Dique de embalse (Qocha Laguna Prieta), 1.06.04. Dique de embalse (Qocha Laguna San Antonio), 1.07.04. Dique de Embalse (Qocha Pampa Las Piedras), 1.11.04. Dique de Embalse (Qocha Laguna Coan), por la no disponibilidad de maquinaria pesada (Excavadora Hidráulica, Cargador Frontal, Volquetes de 15 m<sup>3</sup>, Rodillo Vibratorio, Motoniveladora) necesarios e imprescindibles en el proceso constructivo de las Qochas.

Que, el informe en mención advierte también que con fecha 26 de octubre de 2024, el Residente de obra del proyecto CUI N° 2467826, mediante Informe N° 36-2024-PROYECTO C.U.I. 2467826 - GRALL.RESID. / JGAP, SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 POR 65 DIAS CALENDARIOS, fundamentando su solicitud, por la causal de: NO DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA PESADA GENERANDO LA PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA QOCHA LAGUNA PRIETA, QOCHA LAGUNA SAN ANTONIO Y QOCHA PAMPA LAS PIEDRAS, DE LA COMPONENTE I: RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO-INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA; hechos que han sido registrado en los Asientos del Residente de Obra, en el Cuaderno de Obra del proyecto CUI N° 2467826. Asimismo, por la causal de falla mecánica de la motoniveladora, hecho que fue registrado en los Asientos del cuaderno de obra por el Residente de Obra.

Que, el Oficio N° 00768-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria confiere la conformidad al Informe N° 000083-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 12 de noviembre de 2024 concluye respecto de la aprobación del plazo solicitado, siendo éste por 63 días calendarios.

Por su parte, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones





y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.

Que, el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Ejecución física de las inversiones 33.1 prevé que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.** 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria correspondientes;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA TERCERA AMPLIACION DE PLAZO por 63 días calendarios a la ejecución** del Proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Chicama en el Ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2467826 POR CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO, contenida en el Informe N° 000083-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN y Oficio N° 00768-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que la nueva fecha de culminación de obras del Proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Chicama en el Ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2467826 **será el 23 de enero de 2025.**





**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Planificación Agraria, Oficina de Administración y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria la realización de las coordinaciones necesarias para el financiamiento correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR al Área Usuaría, Residente y Supervisor del proyecto** la ejecución más eficiente del presupuesto modificado en la presente resolución, documento que forma parte integrante del expediente técnico del presente proyecto con Código Único de Inversiones N° 2467826.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR,** el acto administrativo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por  
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

